



Firmado digitalmente por
Tomás Donoso Pérez.

El presente documento incorpora una
firma electrónica avanzada según lo
indica la Ley N° 19.799. Su validez
puede ser consultada a través del
código QR adjunto.

ORD.:032T /2025

ANT.: SAI N° MU253T0002476

MAT: Responde solicitud de acceso a la
información

QUILLOTA, 02-04-2025

**DE: ENCARGADO DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

A: SERVICIOS INFORMATICOS ORANGEL MATERANO EIRL

Estimados señores:

En relación a su solicitud de acceso a la información N° MU253T0002476, y dando respuesta a ella en lo que corresponde a la Transparencia, le comunico lo siguiente:

La Ley N° 20.285 de Transparencia, en su Artículo N° 10, a define de la siguiente manera las materias que son información pública y que deben ser respondidas a través de los mecanismos que ella dispone:

“El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales”.

En la situación por Uds. planteada no se está pidiendo información como la define la ley, sino que se está haciendo uso de un derecho a petición que no puede ser resuelto por esta vía.

Por otra parte, comunico a Ud. que su solicitud adolece de una deficiencia que, aun resuelto el punto anterior, nos hace imposible atenderla en el marco de la Ley N° 20.285 de Transparencia, que en su Artículo 12 señala:

“La solicitud de acceso a la información será formulada por escrito o por sitios electrónicos y

deberá contener:

- a) Nombre, apellidos y dirección del solicitante y de su apoderado, en su caso.***
- b) Identificación clara de la información que se requiere.***
- c) Firma de la solicitante estampada por cualquier medio habilitado.***
- d) Órgano administrativo al que se dirige”.***



En este caso su solicitud presenta la siguiente carencia: **No cumple con el requisito de la letra a) del artículo antes señalado, ya que, por tratarse de una persona jurídica, debe indicar el nombre y apellidos del/la apoderado/a.**

Sin embargo, aun considerando las limitantes señaladas, enviaremos su solicitud a quien corresponde, en este caso el Departamento de Salud Municipal, para que ellos le respondan directamente.

Con esta comunicación se da por concluida la tramitación administrativa de su consulta en el ámbito de la Ley de Transparencia

Saluda cordialmente a Usted



Firmado Electrónicamente por
Tomás Donoso Pérez
Encargado de Transparencia
Municipalidad de Quillota
Por orden del Sr. Alcalde
DA. N° 10077/08 Noviembre 2023